

OFICINA LEGAL

# BOLETÍN JURÍDICO ABRIL DE 2023



## LA DISTINTIVIDAD ES CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE TODO SIGNO PARA SER REGISTRADO COMO MARCA

Un signo puede registrarse como marca si reúne los requisitos de distintividad y susceptibilidad de representación gráfica y, además, si no está incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad señaladas en los artículos 135 y 136 de la Decisión 486 de la CAN. Por lo tanto, el requisito de distintividad es definido como la capacidad o aptitud que tiene un signo para individualizar, identificar y diferenciar en el mercado los productos o servicios haciendo posible que el consumidor o usuario los seleccione.



# LA DISTINTIVIDAD ES CARACTERÍSTICA ESENCIAL DE TODO SIGNO PARA SER REGISTRADO COMO MARCA



La distintividad es considerada como la característica esencial que debe reunir todo signo para ser registrado como marca y constituye el presupuesto indispensable para que cumpla su función de indicar el origen empresarial e incluso la calidad del producto o servicio, sin causar riesgo de confusión y/o asociación al público consumidor.

*(C. P. Nubia Margoth Peña Garzón)*

**INDUSTRIA MILITAR**  
Oficina Legal

**GRACIAS**

